

ORQUESTA SINFONICA DE GUAYAQUIL
RESOLUCION DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION
PÚBLICA PAC

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 226 señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 1.- Objetivo y Ámbito.-*“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1, los Organismos y dependencias de la Funciones del Estado, (...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deban realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su último considerando establece que es necesario introducir reformas a la actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad;

Que, en el segundo suplemento del registro oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se promulgó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que introduce reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación PAC, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.*

“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso” (...);

Que, en artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o*

No. RE-003-DE-OSG-2022

su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información”:

1. “Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan”.

“Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, la planificación es un proceso continuo de evaluación sistemático de la institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a corto y largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlas a cabo, mediante la optimización de los recursos;

Que, para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es indispensable determinar el Plan Anual de Contratación Pública PAC, a fin de que la institución pueda contratar bienes, servicios y obras, durante el año fiscal, orientados al cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en su Plan Operativo Anual POA;

Que, a través de Acción de Personal Nro. 000074-OSG-UATH-2021 del 09 de marzo del 2021, emitida por la Unidad Administrativa de Talento Humano, registra el encargo de la Lic. Marjorie Natalia del Rocio Jara Jara, como Directora Ejecutiva (e) de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil;

Que, mediante Memorando No. OSG-DE-2022-0016-M del 06 de enero del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, aprueba el Plan Operativo Anual 2022y autoriza la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa.

Que, mediante Memorando No. OSG-DE-2022-0018-M del 06 de enero del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, aprueba el Plan Operativo Anual 2022, por un monto de USD\$1'985.684,00 y autoriza la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa No. RE-001-DE-OSG-2022.

Que, mediante Resolución Administrativa No. RE-001-DE-OSG-2021 del 13 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva resuelve en el Artículo 1 Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme a la asignación presupuestaria aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de \$1'985.684,00 (Un millón novecientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Memorando Nro. OSG-UF-2022-0007-M de fecha enero de 2022, la Ing. Anahí Díaz Cedeño – Directora Técnica de Área, solicita a la Dirección Ejecutiva autorización del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, por el monto de USD\$ 33.185,00 (Treinta y tres mil ciento ochenta y cinco 00/100),

Que, mediante Memorando Nro. OSG-DE-2022-0028-M de fecha 11 de enero de 2022, la Dirección Ejecutiva aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil -Periodo Fiscal 2022, por el monto de USD\$ 33.185,00 (Treinta y tres mil ciento ochenta y cinco 00/100), y dispone a la Dirección Jurídica se proceda con la emisión de la Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación Pública PAC 2022, misma que deberá socializarse con las unidades respectivas a fin de ejecutar el presupuesto en el presente ejercicio fiscal.

Teatro Centro Cívico Eloy Alfaro
Av. Quito e/Venezuela y el Oro
Telf.: (593 4) 2583798
www.osg.gob.ec



RESUELVE

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme a la asignación presupuestaria aprobada por el Ministerio de Finanzas, por un monto \$33,185.00 (Treinta y tres mil ciento ochenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General

Art. 2.- DISPONER al área de Compras Públicas la publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2022 así como sus reformas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, y en la página web de la Institución de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el 25 de su Reglamento General.

Art. 3.- De existir reformas Plan Anual de Contratación Pública (PAC) estas serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución debidamente motivada.

Art. 4.- Notificar a la Unidad de Planificación y la Dirección Administrativa – Financiero.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y Cúmplase. –

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de enero del año 2022.

Lic. Marjorie del Rocío Natalia Jara Jara
Directora Ejecutiva (Encargda)
Orquesta Sinfónica de Guayaquil